

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023-2012-CE-PJ

Lima, 7 de febrero de 2012.

VISTOS:

El Oficio N° 039- 2012-ETIINLPT/P-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y el Oficio N° 197-2011-GP-GG/PJ, de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de enero de 2010, consagra los principios procesales de inmediación, oralidad, concentración, celeridad, economía y veracidad.

Segundo. Que la Novena Disposición Complementaria de la referida Ley establece que su aplicación será progresiva en la oportunidad y en los Distritos Judiciales que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial disponga. De otro lado, las Disposiciones Transitorias de aquélla, encargan ejecutar diversas acciones tendientes a su implementación.

Tercero. Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29812, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de diciembre de 2011, ha considerado provisiones para financiar la aplicación de la Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497, en diversos Distritos Judiciales del país; por lo que resulta necesario ejecutar el mismo, acorde al presupuesto institucional.

Cuarto. Que resulta necesario adoptar medidas administrativas a fin de implementar la Nueva Ley Procesal del Trabajo con el objetivo de fortalecer la especialidad laboral en diversos Distritos Judiciales del país a fin de brindar al ciudadano un servicio predecible, eficiente, eficaz y oportuno.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 109-2012 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención de los señores Almenara Bryson y Walde Jáuregui por encontrarse de licencia y vacaciones, respectivamente. Por unanimidad,

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 2, Res. Adm. N° 023-2012-CE-PJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Calendario de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo, Ley 29497, para el presente año:

- Distrito Judicial de Lima Sur a partir del 2 de julio de 2012
- Distrito Judicial de Lima Norte a partir del 3 de setiembre de 2012
- Distrito Judicial de Callao a partir del 1 de octubre de 2012
- Distrito Judicial de Lima partir del 5 de noviembre de 2012

Artículo Segundo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Callao, Lima, Lima Norte y Lima Sur, a adoptar las acciones y medidas necesarias para concretar la efectiva ejecución del calendario de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, dispuesto precedentemente.

Artículo Tercero.- Disponer que al día siguiente de la publicación de la presente resolución, en concordancia con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 002-2012-CE-PJ, de fecha 10 de enero del año en curso, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Callao, Lima, Lima Norte y Lima Sur designen a los integrantes de la Comisión Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo. Dichas comisiones coordinarán directamente con el Equipo Técnico Institucional.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial ejecute las medidas tendientes a la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en los mencionados Distritos Judiciales, referidas a la dotación de los recursos según previsiones acorde con el presupuesto institucional y de acuerdo a los parámetros que se establezcan para cada caso.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del Callao, Lima, Lima Norte y Lima Sur; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



César San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente